OTROSÍ No. 2. AL CONTRATO SH-LP-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía **N°. 3.154.940**, en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión mediante acta de posesión No. 000004 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA ALEXANDRA PARDO QUIROGA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 30.394.928, en calidad de representante legal de la empresa **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S**., identificada con el NIT. 830.120.215-2, y que para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato SH-LP-267-2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el día 30 de mayo de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el citado contrato **2)** Que **LAS PARTES** acordaron un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del 01 de junio de 2023. **3)** Que el valor del mencionado contrato se acordó en la suma $3.997.541.547 incluido Iva y los demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **4)** Que mediante otrosí No. 1 del 29 de diciembre de 2023 se adiciono el contrato por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($538.220.221), incluido IVA. 5)** Que mediante otrosí No. 1 del 28 de diciembre de 2023 se prorrogó el contrato hasta el 31 de enero de 2024. **6)** Que la supervisión del contrato solicitó, justificó y recomendó al ordenador del gasto, adicionar y prorrogar el contrato mencionado teniendo en cuenta que *"[…] se requiere de un tiempo adicional para realizar y culminar los documentos precontractuales requeridos para la realización del proceso. Ya que se requerirá por parte de la Administración Tributaria Departamental información a proveedores, se realizará la actualización del presupuesto y se establecerán nuevos indicadores financieros. Por otro lado, dentro del nuevo proceso de contratación existen nuevos requerimientos de carácter técnico que no fueron contemplados en el contrato original, como lo es la seguridad y ciberseguridad soportada por el servicio de Hosting y Colocation, para el nuevo proyecto, y así dar soporte a las plataformas tributarias que dispone la Secretaría de Hacienda para el recaudo efectivo de cada uno de sus tributos. Asimismo, existen proyectos en desarrollo adicionales y mejoras a estas plataformas tributarias que se extienden más allá del plazo determinado para el contrato, directamente relacionadas con este y que mientras se surte el proceso de contratación de este servicio. Es deber de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, adoptar las medidas necesarias para la continuidad de este servicio de vital importancia para el recaudo tributario del Departamento".* **7)** Que la Oficina Asesora Jurídica validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y a su vez procedió a verificar los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, verificando que no se encuentra reportados en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional

que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. **8)** Que mediante radicado interno No. 015 de 2024 la Dirección de Contratación expidió concepto favorable para adelantar el trámite respectivo. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato SH-LP-267-2023 por el término de 2 meses y 21 días, es decir, hasta el 21 de abril de 2024. **CLÁUSULA 2 – ADICIÓN.** Adicionar el valor del contrato SH-LP-267-2023 en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.453.194.597)** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar**.** **CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** La presente adición se pagará de la siguiente manera: **A.** Dos pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($538.220.221) M/CTE cada uno y; **B.** Un último pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($376.754.155) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el uso de la bolsa de horas contemplado en el contrato, el supervisor deberá solicitar autorización previa del ordenador del gasto. **CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los compromisos adquiridos en virtud de la presente adición se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.7100047062 del 22 de enero de 2024 y concepto precontractual No. 2 del 18 de enero de 2024. **CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías constituidas en los términos previstos en el presente documento y en armonía con las condiciones establecidas en la cláusula octava del contrato objeto del presente otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CLÁUSULA 6 – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes e incólumes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA 7 – ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la adición y prórroga del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la aprobación electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II